

ST-VCT-PARB-0006

ESTADO No. -0006

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 16 DE FEBRERO DE 2021

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HJD-11221X	CONSTRUCCIONES SAS		15-02-2021	AUTO PARB No 0047	2.1 APROBAR la póliza minero ambiental No. 50-43-101000079, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 23 de julio de 2021. 2.2 APROBAR los soportes de pago con sus respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2020, para el mineral de grava. 2.3 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2020, para el mineral de grava; presentado con una producción de cero. 2.4 REQUERIR a la sociedad ASFALTOS, AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES –ASA CONSTRUCCIONES S.A.S en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HJD-11221X bajo causal de caducidad, de conformidad con lo señalado en el

					<i>literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído allegue:</i> ☐ <i>El soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2020 por el mineral de grava, junto con el correspondiente Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</i> <i>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, www.anm.gov.co / trámites y servicios / "Tramites en línea - ventanilla única" / Modulo pago de regalías / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</i> <i>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</i> <i>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> 2.5 REQUERIR bajo apremio de multa <i>de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad ASFALTOS,</i>
--	--	--	--	--	--

					AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES –ASA CONSTRUCCIONES S.A.S en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HJD-11221X, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, alleguen: ☐ La respectiva CORRECCIÓN del Formato Básico Minero –FBM-Anual 2019, con radicado 13135-0 de 17/09/2020, toda vez que el plano de labores mineras no se encuentra correctamente presentado, para lo cual deberá cargar de forma correcta en la herramienta Anna Minería, los shapefiles correspondientes al plano del FBM toda vez que, se adjuntó el plano en formato DWG. ☐ El Formato Básico Minero Anual del año 2020 junto con su respectivo plano de avance de labores mineras. 2.6 INFORMAR a la sociedad ASFALTOS, AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES –ASA CONSTRUCCIONES S.A.S en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HJD-11221X que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARB No. 0467 del 18 de agosto de 2020, en lo referente a la CORRECCIÓN del Formato Básico Minero –FBM-Anual 2018, radicado en la herramienta del SI. MINERO el día 26 de enero de 2019, con número de solicitud FBM2019012636520, en cuanto al Ítem H. Inversión, razón por la cual, se les CONMINA para que de manera INMEDIATA den cumplimiento al mismo, sin perjuicio de que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continúe con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento.
--	--	--	--	--	--

					2.7 INFORMAR a la sociedad ASFALTOS, AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES –ASA CONSTRUCCIONES S.A.S en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HJD-11221X que, desde el pasado 20 de octubre del 2020 se encuentran en funcionamiento los módulos para la presentación de obligaciones de póliza minero ambiental y Licencia Ambiental; por lo tanto, la presentación de los mencionados documentos, se harán a través la Plataforma habilitada AnnA minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externaLogin, toda vez que es el único medio para la recepción de dichas obligaciones. Si usted radica la póliza posterior a la fecha referida, deberá presentarla a través del aplicativo, debido a que la evaluación de la misma, se reitera, únicamente será por AnnA Minería. 2.8 PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad ASFALTOS, AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES –ASA CONSTRUCCIONES S.A.S en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HJD-11221X, el Concepto Técnico PARB No. 0025 del 01 de febrero de 2021.
CONTRATO DE CONCESION	GI8-091	AYG EMPRESA UNIPERSONAL		15-02-2021	2.1 APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101023440, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 23 de junio de 2021. 2.2 APROBAR los soportes de pago de la contraprestación económica Regalías de los minerales Arenas y Gravas junto con sus respectivos formularios

					de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, y al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2020, de acuerdo a la información reportada por el titular minero. 2.3 REQUERIR a la sociedad A&G EMPRESA UNIPERSONAL titular del Contrato de Concesión No. GI8-091 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído allegue: ☐ El soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2020 por los minerales de grava y arenas, junto con los correspondientes Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, www.anm.gov.co / trámites y servicios / “Tramites en línea - ventanilla única” / Modulo pago de regalías / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--

					establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad A&G EMPRESA UNIPERSONAL titular del Contrato de Concesión No. G18-091, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presenten ante la autoridad minera: ☐ El Formato Básico Minero Anual del año 2019 junto con su respectivo plano de avance de labores mineras. ☐ El Formato Básico Minero Anual del año 2020 junto con su respectivo plano de avance de labores mineras. 2.5 INFORMAR a la sociedad A&G EMPRESA UNIPERSONAL titular del Contrato de Concesión No. G18-091 que a la fecha se entienden SUBSANADOS los requerimientos realizados bajo causal de caducidad mediante AUTO PARB No. 0500 del 21 de agosto de 2020 notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0047 del 25 de agosto de 2020, en lo referente al pago de las regalías declaradas en el tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2019 por el mineral de gravas y arenas.
--	--	--	--	--	--

					2.6 INFORMAR a los titulares mineros que desde el pasado 20 de octubre del 2020 se encuentran en funcionamiento los módulos para la presentación de obligaciones de póliza minero ambiental y Licencia Ambiental; por lo tanto, la presentación de los mencionados documentos, se harán a través la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externaLogin, toda vez que es el único medio para la recepción de dichas obligaciones. Si usted radica la póliza posterior a la fecha referida, deberá presentarla a través del aplicativo, debido a que la evaluación de la misma, se reitera, únicamente será por Anna Minería. 2.7 PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad A&G EMPRESA UNIPERSONAL titular del Contrato de Concesión No. G18-091, el Concepto Técnico PARB No. 0029 del 01 de febrero de 2021.
CONTRATO DE CONCESION	OG2-081920X	MINING SOLUTIONS SAS		15-02-2021	2.1 APROBAR el pago del canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, por valor de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$98.952). 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad MINING SOLUTIONS SAS en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. OG2-081920X, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue:

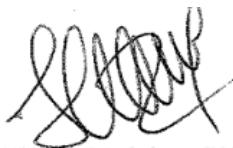
					☐ La respectiva CORRECCIÓN a la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003952, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, en lo correspondiente al valor por el que fue constituida por cuanto es inferior al 5% de la inversión establecida por el titular para el segundo año de exploración. Lo anterior en atención a lo señalado en el numeral 3.1. del Concepto Técnico PARB No. 0036 del 01 de febrero de 2021. Se le advierte al titular minero que desde el pasado 20 de octubre del 2020 se encuentran en funcionamiento los módulos para la presentación de obligaciones de póliza minero ambiental y Licencia Ambiental; por lo tanto, la presentación de los mencionados documentos, debe realizarse a través la Plataforma habilitada AnnA minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, toda vez que es el único medio para la recepción de dichas obligaciones. Debido a que usted radicó la póliza con posterioridad a la fecha referida, deberá presentarla a través del aplicativo con las correcciones señaladas, debido a que la evaluación de la misma, se reitera, únicamente será por AnnA Minería. ☐ La información obtenida durante el primer (1) año de la etapa de exploración, de conformidad con lo previsto en el Formato A aprobado. ☐ El Formato Básico Minero Anual del año 2019 junto con su respectivo plano de avance de labores mineras. ☐ El Formato Básico Minero Anual del año 2020 junto con su respectivo plano de avance de labores mineras.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						2.3 PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad MINING SOLUTIONS SAS en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. OG2-081920X , el Concepto Técnico PARB No. 0036 del 01 de febrero de 2021.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 DE FEBRERO DE 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA